RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 300- 2018-GR CUSCO PER IMA/DE

Cusco, 28 de setiembre del 2018.

El DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

Visto La Carta N° 02-2018, suscrita por la Gerente General de A&G Representaciones i Distribuciones S.C.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, de la carta de vistos, se tiene que esta ha sido presentada antes del otorgamiento de buena pro, por lo que corresponde a la entidad adecuar dicha petición conforme el recurso de apelación, debiendo para el caso evaluar su contenido conforme a los requisitos de admisibilidad.

Que, el Articulo 99 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por D. Leg. N° 1341, respectos a los **Requisitos de admisibilidad**, señala: *"El recurso de apelación debe cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Ser presentado ante la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad o Mesa de Partes del Tribunal, según corresponda. El recurso de apelación dirigido al Tribunal puede presentarse ante las oficinas desconcentradas del OSCE, las que lo derivan a la Mesa de Partes del Tribunal al día siguiente de su recepción.*
2. *Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes, según corresponda.* ***En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación.***
   Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.
3. *Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.*
4. *El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.*
5. *Las pruebas instrumentales pertinentes.*
6. ***La garantía por interposición del recurso.***
7. *Copia simple de la promesa formal de consorcio cuando corresponda.*
8. *La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio.*

1. ***Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera".***

Que, de la revisión de los documentos de admisibilidad del recurso de apelación, no reúne los requisitos de admisibilidad que se establece en el Art. 99 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por D. Leg. N° 1341, respectos a los numerales: 2,5,6 ya que en la identificación del impugnante ni su Documento Nacional de Identidad, el Numero del Registro Unico de Contribuyentes, ni se acompaña la documentación que acredite su representación. Tampoco se alcanza pruebas que acrediten lo manifestado y no se ha cumplido con la garantía por interposición del recurso; y

Estando a lo precedentemente expuesto, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal del PER. IMA; y

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No 605- 2018-GR CUSCO/PR, de fecha 01 de agosto del 2018.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º DECLARAR INADMISIBLE el **Recurso de Apelación** interpuesto por Edelmira Jacqueli Aguirre Castro contra la Apertura de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de Selección: A.S. N° 028-2018-GRC-PER IMA/CS-1,"ADQUISICION DE PLANTONES FRUTALES INJERTOS DE CÍTRICOS, para la ejecución del proyecto "***Proyecto: Conservación y Manejo de la Bioversidad Aprovechable en las Comunidades Nativas del Bajo Urubamba***", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º Disponer la notificación de la presente Resolución al impugnante, a fin que en el plazo de dos días hábiles establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, proceda a subsanar las observaciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Administración, al Comité Especial del procedimiento de Selección: A.S. N° 028-2018-GRC-PER IMA/CS- a la Unidad de Logística y Patrimonio y a la Unidad de Supervisión de la Entidad

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
PERÚ IMA

Mg. Ing. Hugo Cana Paullo
DIRECTOR EJECUTIVO

Asesoría Legal